



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).** Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2024-00006-00. (SIUGJ) Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia que obra solicitud de corrección del auto anterior, por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y también obra solicitud de terminación del proceso de la parte demandada PORVENIR S.A. por cuanto ya está la demandante afiliada en COLPENSIONES, en virtud de la nueva reforma pensional. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

En relación con la solicitud de corrección del auto anterior del 21 de agosto de 2024, frente a lo siguiente:

“Así mismo, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., obrante en documento digital 32, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A”

El despacho corrige el auto del 21 de agosto de 2024 en cuanto a que la contestación obrante en documento 32 del expediente digital, corresponde a la presentada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A , y no como se indicó en el auto a la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., así mismo, se adiciona en el sentido de dar por contestada no solo la demanda sino el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Por otra parte, tenemos que, de conformidad a la petición de la parte demandada PORVENIR S.A., obrante en documento digital 38 manifestando que se termine el proceso de la referencia por haber sido trasladada la demandante a COLPENSIONES por el trámite realizado con base en el artículo 76 de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, y para lo cual allega el SIAF:

Hora de la consulta : 4:05:23 PM
Afiliado: CC 16645177 LUIS ROBERTO GARZON VELEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16645177

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de elec
Traslado regimen	1994-06-20	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-07-01	2003-05-31
Traslado de AFP	2003-04-30	2004/04/16	PORVENIR	COLFONDOS		2003-06-01	2024-10-31
Traslado regimen	2024-09-09	2024/12/06	COLPENSIONES	PORVENIR		2024-11-01	

3 registros encontrados, visualizando todos registros.

Frente a la petición elevada este estrado judicial, encuentra que en efecto el proceso tiene carencia actual de objeto de la demanda, dado que, la pretensión de ineficacia de traslado aquí presentada tenía como objeto el regreso de la parte actora al régimen de prima media administrado por Colpensiones, sin embargo, como quiera que existe la pretensión de corrección de historia laboral y pensión de vejez, el despacho requiere a la parte actora para que, en el término de 5 días,



informe si acepta la solicitud de terminación del proceso o si se continua el proceso de forma completa, en caso de no estar de acuerdo con la solicitud de terminación, se tendrá continuara el proceso y se decidirá en la audiencia ya fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27f7b1ee39cd10ac0cbe3e50d36e95b1c1bf0302a97005045bab9ecc667ada4**

Documento generado en 22/01/2025 05:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>